

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2018-00069-00.

En atención a la manifestación efectuada por el mandatario del actor en torno a la notificación del auto admisorio en este proceso de disminución de cuota alimentaria y a la solicitud de emplazamiento que en la misma se hace, previamente debe intentarse en la dirección electrónica, tal como lo establece el Decreto 806 de 2020, esto es, arenasmariana80@hotmail.com, conocida por el demandante Orlando Arenas Quintero, según la solicitud de requerimiento que allegó Mariana Arenas al despacho el pasado 9 de diciembre de 2021 para procurar el cumplimiento de la obligación alimentaria de la que igualmente le envió copia al email del aquí demandante, según se evidencia en el respectivo mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4229a88528aee7606883c302829adff5dca29580638cdc8636893a2698989433

Documento generado en 23/02/2022 02:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>